#### LEY Nº 708

## **LEY DE 10 DE ENERO DE 1929**

**Liberación.**—Libérase de todo impuesto la importación de víveres, ornamentos, relojes y estatuas destinados al Convento Franciscano de Tarija.

# HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

### DECRETA:

Artículo único.—Se libera de todo impuesto y derechos nacional, departamental y municipal los víveres, ornamentos, relojes y estatuas que interna el Convento Franciscano de propaganda fide del departamento de Tarija, por la Aduana de Villazón, detallados en la factura consular N° 385 de 7 de septiembre del año en curso, destinados al culto de su iglesia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Àrlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de enero de 1929 años.

H. SILES.—A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.